



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

SERVICIOS HERRUIZCO CIA. LTDA.

Otorgado por:

MARIA CONSUELO RUBIO NARVAEZ

PATRICIO HERNAN RUIZ RUBIO

MARIA CONSUELO RUIZ RUBIO

JUAN CARLOS RUIZ RUBIO

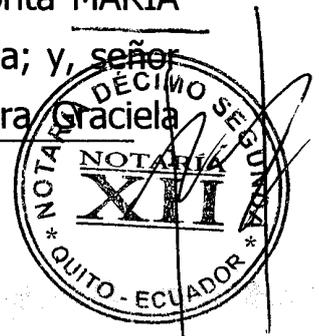
CUANTIA: US \$ 400,00

DI COPIAS

D.R.R./DLCR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy veintinueve de abril de dos mil
catorce, ante mí, doctora MARIA DEL PILAR FLORES FLORES,
Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparecen señora
MARIA CONSUELO RUBIO NARVAEZ, casada con el señor
Hernán Patricio Ruiz León, de profesión esteticista; señor
PATRICIO HERNAN RUIZ RUBIO, divorciado; señorita MARIA
CONSUELO RUIZ RUBIO, soltera, empleada privada; y, señor
JUAN CARLOS RUIZ RUBIO, casado con la señora Graciela

RAZON: Siendo por tal el valor de la
presente fue cancelada mediante
Factura #.....
Quito, a
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



1 Magdalena Zea Sevilla, comerciante, cada uno por sus propios
2 y personales derechos. Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
4 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin
5 impedimento para establecer esta compañía, a quienes de
6 conocer doy fe pues me presentan sus documentos de
7 identidad; y, dicen, que elevan a escritura pública la minuta
8 que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑORA
9 NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 dígnese insertar una que contiene la constitución de la
11 Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS
12 HERRUIZCO CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes
13 estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al
14 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:
15 señora MARIA CONSUELO RUBIO NARVAEZ, casada con el
16 señor Hernán Patricio Ruiz León, de profesión esteticista;
17 señor PATRICIO HERNAN RUIZ RUBIO, divorciado; señorita
18 MARIA CONSUELO RUIZ RUBIO, soltera, empleada privada; y,
19 señor JUAN CARLOS RUIZ RUBIO, casado con la señora
20 Graciela Magdalena Zea Sevilla, comerciante, cada uno por
21 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
22 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
23 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin
24 impedimento para establecer esta compañía, conforme a las
25 siguientes cláusulas. SEGUNDA.- Los comparecientes
26 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
27 Limitada denominada SERVICIOS HERRUIZCO CIA. LTDA.
28 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE



1 RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO PRIMERO 00002
2 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
3 DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- La compañía llevará el nombre
4 de SERVICIOS HERRUIZCO CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS.- El
5 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, y por
6 resolución de la junta general de socios podrá establecer
7 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
8 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO
9 TRES.- La Compañía tiene como objeto social: Brindar
10 servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones
11 sanitarias, eléctricas, decoración y acabado de todo tipo de
12 bienes inmuebles, así como la administración de bienes
13 inmuebles. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la
14 Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de
15 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil,
16 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
17 plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la
18 forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO
19 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES
20 Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.- El capital de la
21 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00) dividido en
23 CUATROCIENTAS participaciones de UN dólar (US \$ 1,00)
24 cada una, las que estarán representadas por el certificado de
25 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y
26 estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
27 General y por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO SEIS
28 La Compañía puede aumentar el capital social por resolución

*Dar
Quito*

*K
\$400*

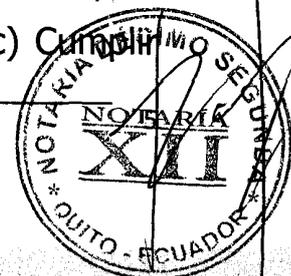


1 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de la
2 mayoría absoluta del capital social concurrente; y en tal caso
3 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
4 aumento en proporción a las aportaciones sociales, salvo
5 resolución en contrario de la Junta General de Socios.
6 ARTÍCULO SIETE.- El aumento del capital se lo hará
7 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de
8 la siguiente manera: en numerario, en especie, por
9 compensación de créditos, por capitalización de la reserva y/o
10 utilidades, por capitalización de las reserva por revalorización
11 del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
12 reglamentación pertinente o por los demás medios previstos
13 en la Ley. ARTÍCULO OCHO.- La reducción del Capital se
14 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún
15 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
16 social si ello implicare la devolución a los socios de la parte de
17 las aportaciones hechas y pagadas, con excepciones de la
18 Ley. ARTÍCULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio
19 el certificado de aportación que corresponda. Dicho certificado
20 de aportación se extenderá en libretines acompañados de
21 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación
22 de la Compañía, el capital suscrito, y el capital pagado,
23 nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha
24 de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó,
25 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,
26 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
27 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente
28 General de la Compañía. Los certificados serán registrados e



0000003

1 inscritos en el libro de Socios y Participaciones para
2 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.
3 ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de
4 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
5 General la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
6 certificado contendrá el mismo texto del original, llevará la
7 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
8 correspondiente de la Compañía. ARTÍCULO ONCE.- Las
9 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto
10 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
11 unánime del Capital Social, que la cesión se celebre por
12 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de
13 la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
14 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
15 en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión
16 de participaciones se anulará el certificado original y se
17 extenderá uno nuevo. ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones
18 de los Socios en esta Compañía son transmisibles por
19 herencia conforme a la Ley. ARTÍCULO TRECE.- La Compañía
20 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
21 igual al veinte por ciento del capital social segregando
22 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
23 realizadas. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS
24 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO
25 CATORCE.- Son obligaciones de los Socios: a) Las que señala
26 la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
27 deberes que les asignase la Junta General de Socios, el
28 Gerente General, y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir



1 con las aportaciones suplementarias en proporción a las
2 participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la
3 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás
4 que señale este Estatuto. ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de
5 la Compañía tienen los siguientes Derechos y atribuciones: a)
6 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General
7 de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
8 extraño, ya se trate de Poder Notarial o de carta de Poder. Se
9 requiere de Carta de Poder para cada sesión y el poder a un
10 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación
11 el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir
12 y ser elegido para los organismos de administración y
13 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata
14 de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo
15 social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos
16 previstos en la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO DIECISEIS.- La
17 responsabilidad de los socios de la Compañía por las
18 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
19 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
20 excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y
21 DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- El
22 gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por
23 medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios,
24 el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- DE LA
25 JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECIOCHO.- La
26 Junta General de Socios es el órgano superior de la Compañía
27 y está integrada por los socios legalmente convocados y
28 reunidos en el número suficiente para formar quórum.

1 ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de
2 Socios son Ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
3 domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la
4 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en
5 la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede
6 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
7 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
10 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
11 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO
12 VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
13 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
15 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
16 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias
17 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
19 resoluciones serán nulas. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las Juntas
20 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por
21 el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente y
22 vía correo electrónico a cada uno de los socios y con ocho
23 días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión
24 de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora,
25 y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
26 Ley. ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum para la sesiones de
27 Junta General de Socios en la primera convocatoria será más
28 de la mitad del Capital Social, por lo menos; en segunda



1 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
2 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
3 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.
4 ARTÍCULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por
5 mayoría absoluta de votos del Capital Social concurrente a la
6 sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y
7 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y abstenciones se
8 sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las
9 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
10 arreglo a la Ley y a lo que dispone a este Estatuto, obligarán
11 a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o
12 no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
13 dichas resoluciones salvo el derecho de oposición que
14 establece la Ley. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de
15 Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de
16 la Compañía y a su falta por la persona designada en cada
17 caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente
18 General o el Socio que, en su falta, la Junta elija en cada
19 caso. ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de la
20 Junta General de Socios se llevarán en un dispositivo de
21 almacenamiento de memoria, y se imprimirán en hojas
22 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
23 reverso, anulados los espacios blanco, las que llevarán la
24 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se
25 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
26 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
27 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
28 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las



0000005

1 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento
2 sobre juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTÍCULO
3 VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General
4 de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
5 Capital, fusión o transformación del Compañía, sobre la
6 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y, en
7 General, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
8 al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
9 señalándose sus remuneraciones, removerlos por causas
10 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
11 balances, inventarios e informes que presenten los
12 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
13 Utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
14 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
15 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en
16 la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
17 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y
18 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
19 Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los
20 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
21 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i)
22 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
23 Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k)
24 Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la
25 creación o supresión de sucursales, agencias,
26 representaciones, y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y
27 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
28 que manejen bienes y valores de la Compañía; m) designar a



1 los empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos
2 y contratos para los que el Gerente General puede actuar
3 sólo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
4 conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los actos y
5 contratos que requieren la autorización de la Junta General de
6 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (Art.
7 12) de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley
8 de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta
9 General de Socios que implique reforma del Contrato Social se
10 tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y
11 para su aprobación se requiere de los votos de las dos
12 terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre
13 cualquier otra disposición. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las
14 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
15 desde el momento que son tomadas válidamente. Sección
16 Dos.- DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El
17 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para
18 un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
19 reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA.- Son
20 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)
21 Vigilar la marcha general del la Compañía y el desempeño de
22 las funciones de los servidores de la misma e informar de
23 éstos particulares a la Junta General de Socios; b) convocar y
24 presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las
25 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
26 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
27 reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal
28 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las



0000006

1 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
2 General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
3 nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por
4 escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Las
5 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
6 Reglamento de la Compañía; y , la Junta General de Socios.
7 Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO TREINTA
8 Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta
9 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO
11 TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente
12 General de la Compañía: a) Representar Legalmente a la
13 Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la
14 gestión de los negocios sociales, y la marcha administrativa
15 de la Compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de
16 la Compañía, d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
17 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar
18 pagos por conceptos de gastos administrativos de la
19 Compañía; f) Realizar inversiones adquisiciones y negocios sin
20 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía
21 en que se encuentre autorizado por la Junta General de
22 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (Art.
23 12) de la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramiento del
24 Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
25 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
26 actas y expedientes de cada sesión de junta j) Manejar las
27 cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k)
28 Presentar a la junta general de socios un informe, el balance



1 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
2 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta
3 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) cumplir y
4 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
5 ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
6 temporal o definitivo; m) ejercer y cumplir las demás
7 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
8 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y
9 las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO
10 QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y
11 TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar en
12 cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de cualquier
13 persona natural o jurídica especializada, observando las
14 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere
15 a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley,
16 Reglamentos y Resoluciones pertinentes. CAPITULO SEXTO:
17 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y
18 CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla
19 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
20 especialmente por lo establecido en la Sección doce de esta
21 Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
22 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
23 Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: No se disolverá la
24 Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
25 sus socios. CUARTA.- DECLARACIONES: El capital con que se
26 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
27 pagado de la siguiente forma: Cada uno de los socios
28 fundadores nombrados en la Cláusula Primera, suscriben cien

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170407827-6

APellidos y Nombres: RUBIO NARVAEZ MARIA CONSUELO

Lugar de Nacimiento: COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ

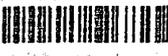
Fecha de Nacimiento: 1955-06-17

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Hernán Patricio Ruiz León

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTETICISTA

Y2445V4442

00118931

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUBIO NESTOR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARVAEZ OLGA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-22

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulado: *[Signature]*

[Signature]
170407827-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0234

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1704078276

CÉDULA: RUBIO NARVAEZ MARIA CONSUELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 ABR 2014

NOTARIA XII

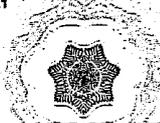
[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **RUIZ RUBIO PATRICIO HERNAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO COTACOLLAO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-09-21**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

No. **171279796-6**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RUIZ HERNAN PATRICIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RUBIO MARIA CONSUELO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-02-19**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-02-19**

V3343V2242

00051801

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *Patricio Ruiz R*

✓
 ✓
 ✓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
007-0111
 NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
1712797966
 CÉDULA

RUIZ RUBIO PATRICIO HERNAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIAS: **QUITO** JIPIJAPA
 CANTÓN: **San Antonio** PARRQUIJA ZONA: **3**

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Patricio Ruiz R

✓

2

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, **29 ABR 2014**

NOTARÍA
XII
 Dra. *[Signature]* **Patricia Flores Flores**
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171279795-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES **RUIZ RUBIO JUAN CARLOS**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-02-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
GRACIELA MAGDALENA ZEA SEVILLA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RUIZ HERNAN PATRICIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RUBIO MARIA CONSUELO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-03-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-01**



V2343V3248 0000008

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0190 **1712797958**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUIZ RUBIO JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA KENNEDY
 QUITO 6
 CANTÓN PARRQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

3

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, **29 ABR 2014**

NOTARIA XII
[Signature]
Dra. María Estelita Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171279794-1

RUIZ RUBIO MARIA CONSUELO

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

12 AGOSTO 1974

0395 03181 F

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1975

Consuelo Ruiz R.

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V1343V322E

NACIONALIDAD SOLTERO IND DACT

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HERNAN PATRICIO RUIZ PROF OCUPI

MARIA CONSUELO RUBIO

QUITO

FECHA DE EMISION 02/12/2004

FECHA DE CADUCIDAD 02/12/2016

FORMA No. REN 1336985

Pch



PILGAR DERECHO

C.I: 171279794-1
Consuelo Ruiz R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0019 1712797941

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RUIZ RUBIO MARIA CONSUELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIJAJAPA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 29 ABR 2014

NOTARÍA
XII

Dra. ~~María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624887
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712797941 RUIZ RUBIO MARIA CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS HERRUIZCO CIA.LTDA. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7624887

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2014 8:58:45 AM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacion

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 170 de la Ley Notarial, doy fe que el contenido que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 29 ABR 2014

Adriana Stefania Luzuriaga Barroso
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Número Operación **CIC101000006986**

Hemos recibido de

	<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
1	RUIZ RUBIO PATRICIO HERNÁN	100.00
2	RUBIO NARVAEZ MARIA CONSUELO	100.00
3	RUIZ RUBIO MARIA CONSUELO	100.00
4	RUIZ RUBIO JUAN CARLOS	100.00
	Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**SERVICIOS HERRUIZCO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****jueves, abril 24, 2014**

FECHA



0000010

- 1 participaciones de un dólar cada una; y cada uno paga en
- 2 numerario, el mismo que consta en la certificación de
- 3 depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta en el
- 4 PRODUBANCO, la misma que se agrega en esta escritura:

Nombres Socios	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	Número Participaciones	Capital Total US \$
1 RUBIO NARVAEZ MARIA CONSUELO	100	100	100	100
2 RUIZ RUBIO PATRICIO HERNAN	100	100	100	100
3 RUIZ RUBIO MARIA CONSUELO	100	100	100	100
4 RUIZ RUBIO JUAN CARLOS	100	100	100	100
TOTALES:	400	400	400	400

- 5 QUINTA.- TRANSITORIA: Los socios fundadores de la
- 6 Compañía nombran por unanimidad al señor PATRICIO
- 7 HERNAN RUIZ RUBIO como Gerente General de la Compañía,
- 8 para un periodo de dos años, quién tendrá la representación
- 9 legal y extrajudicial de la Compañía, conforme lo establecido
- 10 en este Estatuto; y de la misma forma se nombra en forma
- 11 unánime como Presidente a la señora MARIA CONSUELO
- 12 RUBIO NARVAEZ, por el período de dos años; estos
- 13 nombramientos entrarán en vigencia a partir de la fecha de
- 14 inscripción en el Registro Mercantil; SEXTA.- AUTORIZACION:
- 15 Los socios se autorizan para que cualquiera de los socios
- 16 realice todos los trámites necesarios para el
- 17 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
- 18 Superintendencia de Compañías. Usted Señora Notaria servirá
- 19 agregar las demás cláusulas de estilo que mién a la



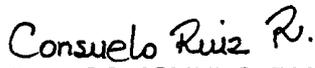
1 plena validez del presente instrumento. Minuta firmada por el
2 doctor Diego Romero Rivera, con matrícula profesional
3 número ocho mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de
4 Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
5 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU
6 VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los
7 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
9

10 
11 MARIA CONSUELO RUBIO NARVAEZ
12 C.I. 170407827-6

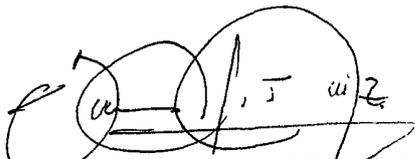


13 
14 PATRICIO HERNAN RUIZ RUBIO
15 C.I. # 171279796-6

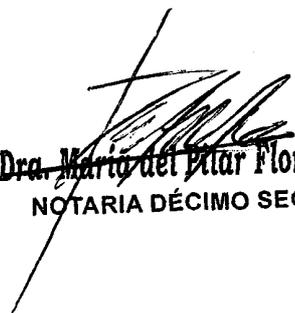


16 
17 MARIA CONSUELO RUIZ RUBIO
18 C.I. # 171279794-1



19 
20
21 JUAN CARLOS RUIZ RUBIO
22 C.I. # 171279795-8



23
24
25
26 
27 Dra. Maria del Pilar Flores Flores
28 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otor-

0000011

-gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS HERRUIZCO, otorgada MARIA CONSUELO RUBIO NARVAEZ Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de abril de dos mil catorce. *DLC*

✓



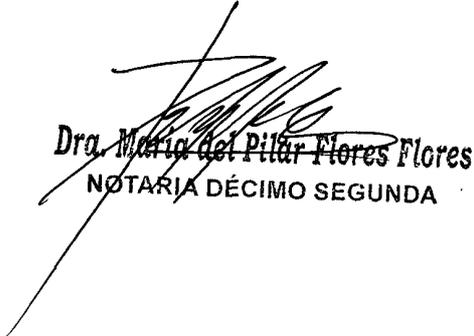

Dr. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

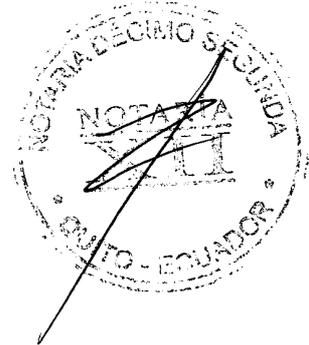




RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, según Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001949, de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS HERRUIZCO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría, el veintinueve de abril del dos mil catorce. Quito a, veinte de mayo de dos mil catorce.-G.P.C.




Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





0000015

TRÁMITE NÚMERO: 29197

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18007
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1617
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712797958	RUIZ RUBIO JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Casado
1712797941	RUIZ RUBIO MARIA CONSUELO	Quito	SOCIO	Soltero
1712797966	RUIZ RUBIO PATRICIO HERNAN	Quito	SOCIO	Divorciado
1704078276	RUBIO NARVAEZ MARIA CONSUELO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001949
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS HERRUIZCO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00





0000016

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 0000016-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS HERRUIZCO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		HERRUIZCO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTACALLAO	EZ CONDADO	EZ CONDADO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
RICARDO DESCALZA	656	CALLE O	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
EZ CONDADO	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	RACHELE I	301	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
-	02 2 4930 49	098 350 1621	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
-	patricio.ruiz@hotmail.com	-	
CELULAR:	FAX:		
0995760654			
REFERENCIA UBICACIÓN: DENTRO URBANIZACIÓN EZ CONDADO.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIO HERNÁN RUIZ RUBIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171279796-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004771875
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 13/08/2014

No. de Control: 18176291-26
 Valor a pagar: 33.58

Fecha de Vencimiento: 28/08/2014

0000020

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1817629-7 RUIZ LEON HERNAN PATRICIO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401817629 Cédula / R.U.C.: 1701739706 Código Postal:
 Dirección servicio: N73 AV. R DESCALZI LOTE 656 DP 301 OE6D (URB CONDADO) EDIF. RACHELLE I
 Plan/Geocódigo: 22 20-52-093-7261 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 13/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 805696-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 20/07/2014 Hasta: 08/08/2014 Días Facturados: 19 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

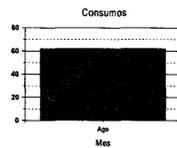
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	63.00	1.00	62 kWh		4.9

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.23

VALOR CONSUMO:	4.90
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.90
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	0.52
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.71
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	3.18
SERV.ALUM.PUB	0.54
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.54
TOTAL SE Y AP (1):	3.72

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
*CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	27.41
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	27.41



CAR 25 DE MAYO 000 08/08/2014 08:29:41 LADMAK6KJUK
 RUIZ LEON HERNAN PATRICIO 18176291-26 33.58
 **** FACTURA PAGADA ****

Factura No. 001-006-004771875
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 13/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1817629-7 Cédula / R.U.C.: 1701739706
 RUIZ LEON HERNAN PATRICIO
 No. de Control: 181762901-26
 Dirección servicio:
 N73 AV. R DESCALZI LOTE 656 DP 301 OE6D (URB CONDADO) EDIF. RACHELLE I

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.75
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.45

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.72
Valores Pendientes (2):	27.41
Recaudación Terceros (3):	2.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	33.58

CARRE5 011 08/13/2014 08:29:41 1001817629018
 RUIZ LEON HERNAN PATRICIO

Quito, 9 de Septiembre de 2014

0000021

Sres.

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

Presente

Yo, Hernán Patricio Ruiz León, de cédula # 170173970-6. Pongo a su conocimiento que he realizado la cesión del espacio de mi inmueble ubicado en la Av. Ricaldo Descalzi # 656 y calle O; en la Urbanización El Condado, departamento 301; para el uso como oficina y de forma gratuita, a la compañía SERVICIOS HERRUIZCO CIA. LTDA. Compañia de la que mi hijo es Representante Legal.

Gracias por su tención

Atentamente,



Hernán Patricio Ruiz León

CI # 170173970-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. **170173970-6**

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RUIZ LEON
 HERNAN PATRICIO
 LEGISLADE NACIMIENTO
 GOTSPAXI
 PULCA
 PULCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1947-07-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA
 RUBIO

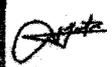



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RUIZ MANUEL HERIBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LEON MARIA SABINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-08-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-04

V2383V1222

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CENALADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
007 - 0056
 NÚMERO DE CERTIFICADO
RUIZ LEON HERNAN PATRICIO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIAS JIPIJAPA 3
 CANTÓN ZONA

PARROQUIA
 Dr. *Agardoblanco*
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1829

Denominación: SERVICIOS HERRUIZCO CIA.LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo Segundo					Fecha: 29/Abril/2014				
Fecha de Constitución: 29/Abril/2014					Notario: Décimo Segundo				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 400				
Representante:					Abogado: DIEGO ROMERO				
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa		

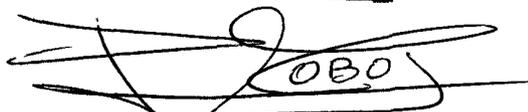
Distrito Metropolitano de Quito, 15/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS HERRUIZCO CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón QUITO, el 29/Abril/2014 .

Atentamente,

Dr. Patricio Cobos Guerrero
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1105
PCG/



0000013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

24584

12 SEP 2014

Quito,

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS HERRUIZCO CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO